

San José, 9 de julio de 2021
PSFI-054-2021

Señora
María Lucía Fernández Garita
Superintendente General
Superintendencia General de Valores
Presente

Estimada señora:

De conformidad con el Reglamento sobre el Suministro de Información Periódica, y el Acuerdo SGV-A-196 sobre Hechos Relevantes, Prival Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A. remite a usted el siguiente:

COMUNICADO DE HECHO RELEVANTE

1.60 Cualquier otro hecho que produzca o pueda producir influencia positiva o negativa en la marcha de la empresa, en sus valores o en la oferta de ellos

ASUNTO: modificaciones al prospecto del Prival Fondo de Inversión Cerrado de Rentas No Diversificado.

DETALLE: se comunica que la Superintendencia General de Valores autorizó mediante resolución de la Superintendente SGV-R-3664 de las nueve horas del 1° de julio de 2021, la modificación del prospecto del Prival Fondo de Inversión Cerrado de Rentas No Diversificado, administrado por Prival Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A., según el detalle anexo.

Cordialmente,

Karla Arguedas Chaverri
Representante legal

La veracidad y la oportunidad de este Comunicado de Hecho Relevante es responsabilidad de Prival Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A. y no de la Superintendencia General de Valores

MODIFICACIONES

PROSPECTO DE PRIVAL FONDO DE INVERSIÓN CERRADO DE RENTAS NO DIVERSIFICADO

2. Política de Inversión				
2.1 Política de Inversión de Activos Financieros				
	Situación Anterior		Situación Actual	
	País y/o sector	Porcentaje máximo de inversión	País y/o sector	Porcentaje máximo de inversión
Países y/o sectores económicos	<p>Podrá invertir en Ministerio de Hacienda y el Banco Central de Costa Rica.</p> <p>Entidades públicas financieras y no financieras, con calificación al menos de A-.</p> <p>El sector privado local con una calificación mínima de A por parte de las calificadoras de riesgo autorizadas, siempre que dichos instrumentos se encuentre debidamente inscritos en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios en la Superintendencia General de Valores.</p> <p>De igual forma podrá invertir en obligaciones emitidas por emisores extranjeros con una calificación mínima de B según las calificadoras Fitch Ratings, Standard and Poor`s, o Moody`s en B2.</p> <p>El fondo podrá invertir en los siguientes países: Panamá, México, Estados Unidos, El Salvador, Colombia, Perú, Brasil, Chile, Zona Euro, Gran Bretaña.</p>	100%	<p>Podrá invertir en Ministerio de Hacienda y el Banco Central de Costa Rica.</p> <p>Entidades públicas financieras y no financieras, con calificación al menos de A-. El sector privado local con una calificación mínima de A por parte de las calificadoras de riesgo autorizadas, siempre que dichos instrumentos se encuentre debidamente inscritos en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios en la Superintendencia General de Valores.</p> <p>De igual forma podrá invertir en obligaciones emitidas por emisores extranjeros con una calificación mínima de B según las calificadoras Fitch Ratings, Standard and Poor`s, o Moody`s en B2.</p>	100%

5. Reglas para suscripciones y reembolsos de participaciones
5.3 Distribución de beneficios periódicos

	Situación Anterior	Situación Actual
<p>Determinación del beneficio a distribuir</p>	<p>El Fondo reparte los ingresos netos producto de intereses y ganancias de capital sobre valores adquiridos, con una periodicidad TRIMESTRAL, luego de rebajar los gastos corrientes de manejo y otros gastos extraordinarios del Fondo. El pago de los rendimientos a los inversionistas se realizará dentro de los 30 días hábiles siguientes al respectivo corte contable, y serán beneficiarios de dicho pago aquellos inversionistas que se encuentren acreditados como propietarios de títulos de participación del Fondo de Prival Fondo de Inversión Cerrado de Rentas No Diversificado al cierre de cada trimestre.</p> <p>Devolución del capital pagado en exceso: En el proceso de colocación de títulos de participación en mercado primario, de conformidad con los mecanismos descritos en el presente Prospecto, los inversionistas cancelan un precio que es el valor del activo neto por participación. Dado que dicho valor permite el reconocimiento monetario por parte del inversionista, entre otros aspectos, de los rendimientos generados por el Fondo y el valor en libros actualizado de sus valores a la fecha en que el inversionista procede a realizar la suscripción de nuevas participaciones, los inversionistas cancelan además del valor facial del título de participación una suma adicional de dinero por dicho concepto que se denomina capital pagado en exceso. Por consiguiente, las sumas recaudadas por este motivo durante el trimestre integran también el patrimonio neto de los inversionistas, y forman parte de las sumas distribuibles entre los inversionistas que integran el Fondo en la fecha de cierre de cada trimestre, sumas que serán, pagaderas hasta treinta días hábiles después en la proporción que a cada uno corresponda, según conste en los Estados Financieros. Serán beneficiarios de dicho pago aquellos inversionistas que se encuentren acreditados como propietarios de títulos de participación del Fondo de Prival Fondo de Inversión Cerrado de Rentas No Diversificado al cierre de cada trimestre.</p>	<p>El Fondo reparte los ingresos netos producto de intereses y ganancias de capital sobre valores adquiridos, con una periodicidad TRIMESTRAL, luego de rebajar los gastos corrientes de manejo y otros gastos extraordinarios del Fondo. El pago de los rendimientos a los inversionistas se realizará dentro de los 30 días hábiles siguientes al respectivo corte contable, y serán beneficiarios de dicho pago aquellos inversionistas que se encuentren acreditados como propietarios de títulos de participación del Fondo de Prival Fondo de Inversión Cerrado de Rentas No Diversificado al cierre de cada trimestre.</p> <p>Devolución del capital pagado en exceso: En el proceso de colocación de títulos de participación en mercado primario, de conformidad con los mecanismos descritos en el presente Prospecto, los inversionistas cancelan un precio que es el valor del activo neto por participación. Dado que dicho valor permite el reconocimiento monetario por parte del inversionista, entre otros aspectos, de los rendimientos generados por el Fondo y el valor en libros actualizado de sus valores a la fecha en que el inversionista procede a realizar la suscripción de nuevas participaciones, los inversionistas cancelan además del valor facial del título de participación una suma adicional de dinero por dicho concepto que se denomina capital pagado en exceso.</p> <p>El Fondo de Inversión Cerrado de Rentas No Diversificado no comprende el pago del capital pago en exceso a sus inversionistas.</p>

4. De los títulos de participación del fondo
4.2 Asamblea de Inversionistas

	Situación Anterior	Situación Actual
Reglas para la convocatoria	<p>Según se establece en el Código de Comercio la convocatoria para asamblea se hará con la anticipación de al menos quince días hábiles antes de la fecha señalada para la reunión. En este plazo no se computará el día de publicación de la convocatoria, ni el de la celebración de la asamblea. Durante este tiempo, los libros y documentos relacionados con los fines de la asamblea estarán en las oficinas de la sociedad administradora a disposición de los inversionistas. Las convocatorias a las asambleas se realizarán mediante publicación en un Diario de circulación nacional.</p> <p>1. Se llevarán a cabo cuando éstas sean convocadas por la Sociedad Administradora. Las convocatorias para asamblea se harán mediante una publicación en un diario de circulación nacional, quince días hábiles antes de que se efectúe la asamblea, no contándose dentro de tal plazo, ni el día de la publicación de la convocatoria, ni el día de celebración de la asamblea, las cuales se llevarán a cabo en el domicilio de la Sociedad Administradora o en cualquier otro lugar que esta designe dentro del territorio nacional. El aviso de convocatoria incluirá los puntos de agenda y el orden del día. Durante ese tiempo, los documentos relacionados con los fines de la asamblea estarán a disposición de los inversionistas en las oficinas de la Sociedad Administradora.</p> <p>2. Podrá prescindirse del trámite de convocatoria previa, cuando estando reunida la totalidad de los inversionistas así lo acuerden, haciéndose constar tal circunstancia en el acta correspondiente, la cual deberá estar firmada por la totalidad de inversionistas.</p> <p>3. La primera y segunda convocatoria puede realizarse el mismo día por oportunidades que estarán separadas por lo menos por el plazo de una hora.</p>	<p>Según se establece en el Código de Comercio la convocatoria para asamblea se hará con la anticipación de al menos quince días hábiles antes de la fecha señalada para la reunión. En este plazo no se computará el día de publicación de la convocatoria, ni el de la celebración de la asamblea. Durante este tiempo, los libros y documentos relacionados con los fines de la asamblea estarán en las oficinas de la sociedad administradora a disposición de los inversionistas. Las asambleas de inversionistas podrán realizarse tanto presencial como virtualmente, esta última utilizando aplicaciones para la realización de asambleas virtuales que cumplan con los requerimientos necesarios para el buen funcionamiento de la asamblea permitiendo que los inversionistas puedan participar en la reunión, escuchar y comunicarse entre sí de forma integral, simultánea y permanente, que comprenda video, audio y datos, la verificación plena de la identidad de los participantes y que garantice la inmediatez y adecuada participación de todos los miembros concurrentes.</p> <p>Las convocatorias a las asambleas se realizarán mediante publicación en un Diario de circulación nacional.</p> <p>1. Se llevarán a cabo cuando éstas sean convocadas por la Sociedad Administradora. Las convocatorias para asamblea se harán mediante una publicación en un diario de circulación nacional, quince días hábiles antes de que se efectúe la asamblea, no contándose dentro de tal plazo, ni el día de la publicación de la convocatoria, ni el día de celebración de la asamblea, las cuales se llevarán a cabo en el domicilio de la Sociedad Administradora o en cualquier otro lugar que esta designe dentro del territorio nacional. El aviso de convocatoria incluirá los puntos de agenda y el orden del día. Durante ese</p>

	<p>4. El Gerente General y un funcionario designado por la Sociedad Administradora fungirán respectivamente como Presidente y Secretario de las asambleas generales, y a falta de éstos los que la asamblea designe. Estos funcionarios firmarán el acta de la asamblea.</p> <p>1. Las Asambleas de Inversionistas se regirán por lo establecido en el prospecto, por la Ley Reguladora del Mercado de Valores, por las disposiciones de la Superintendencia General de Valores y supletoriamente por las disposiciones del Código de Comercio referente a las Asambleas en las Sociedades Anónimas.</p>	<p>tiempo, los documentos relacionados con los fines de la asamblea estarán a disposición de los inversionistas en las oficinas de la Sociedad Administradora.</p> <p>2. Podrá prescindirse del trámite de convocatoria previa, cuando estando reunida la totalidad de los inversionistas así lo acuerden, haciéndose constar tal circunstancia en el acta correspondiente, la cual deberá estar firmada por la totalidad de inversionistas.</p> <p>3. La primera y segunda convocatoria puede realizarse el mismo día por oportunidades que estarán separadas por lo menos por el plazo de una hora.</p> <p>4. El Gerente General y un funcionario designado por la Sociedad Administradora fungirán respectivamente como Presidente y Secretario de las asambleas generales, y a falta de éstos los que la asamblea designe. Estos funcionarios firmarán el acta de la asamblea.</p> <p>1. Las Asambleas de Inversionistas se regirán por lo establecido en el prospecto, por la Ley Reguladora del Mercado de Valores, por las disposiciones de la Superintendencia General de Valores y supletoriamente por las disposiciones del Código de Comercio referente a las Asambleas en las Sociedades Anónimas.</p>
--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------